

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
MISION EVANGELICA PENTECOSTAL
JAVEH SHALON.**

DECRETO EX. N° **1152**

MELIPILLA, **26 ABR. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 113, de fecha 27 de diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- b) El Acuerdo N° 0858, de fecha 11/04/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Misión Evangélica Pentecostal Javeh Shalon, Personalidad Jurídica N° 01960 de fecha 30-09-2009 del Ministerio de Justicia, RUT N° 65.037.466-5, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), para construcción templo y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


JORGE GUATICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL


MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/PPP/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL JAVEH SHALON”

En Melipilla, a 02 de Mayo de 2012 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y la “**MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL JAVEH SHALON**”, Personalidad Jurídica N° 01960, de fecha 30 de Septiembre de 2009, Rol Único Tributario N° 65.037.466-5, representado en su calidad de Pastor por **Don BRAULIO ANTONIO PALOMINOS ORELLANA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.246.951-8, domiciliado en Calle Francisco Contreras N° 560, Población Padre Demetrio Bravo, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 1152 de fecha 26 de Abril de 2012, Teniendo presente además: El Decreto N° 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, El Acuerdo N° 0858, de fecha 11 de Abril de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL JAVEH SHALON**”, que tiene por objeto financiar “**CONSTRUCCIÓN TEMPLO**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la “**MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL JAVEH SHALON**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don BRAULIO ANTONIO PALOMINOS ORELLANA**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La Ilustre Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La “Organización Beneficiaria” y **Don BRAULIO ANTONIO PALOMINOS ORELLANA**, se obligan, en forma solidaria,

a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2012** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la Ilustre Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 1152**. **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 147 de fecha 09 de Diciembre de 2008. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la




BRAULIO A. PALOMINOS ORELLANA
RUT. N° 7.246.951-8
MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL
JAVEH SHALON


MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA